



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 044-2023-OCI/0337-AOP

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
INSTITUTO VIAL PROVINCIAL HUARAZ
HUARAZ – HUARAZ - ANCASH**

**“TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA EL
FINANCIAMIENTO DE MANTENIMIENTO DE
INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL E INVERSIONES DE
INFRAESTRUCTURA VIAL”**

HUARAZ, 10 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 044-2023-OCI/0337-AOP

**“TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL E INVERSIONES DE
INFRAESTRUCTURA VIAL”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	8
V. CONCLUSIÓN	8
VI. RECOMENDACIONES	9
APÉNDICE	

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 044-2023-OCI/0337-AOP

**“TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE
MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL E INVERSIONES DE
INFRAESTRUCTURA VIAL”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Instituto Vial Provincial Huaraz, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con el código n.º 002-0337-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de hechos con indicios de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

- 1. GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUARAZ SOLICITO LA TRANSFERENCIA PRESUPUESTAL ASIGNADA PARA EL FINANCIAMIENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL VECINAL E INVERSIONES DE INFRAESTRUCTURA VIAL, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA APLICABLE, LO QUE PODRÍA OCASIONAR EL USO INCORRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS POR S/3 408 349.00.**

a) Condición:

En el año 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas realizó dos (2) transferencias de partidas en el presupuesto del Sector Público, a favor de la Municipalidad Provincial de Huaraz, para el financiamiento del mantenimiento de infraestructura vial vecinal e inversiones de infraestructura vial, mediante el Decreto Supremo n.º 172-2022-EF, publicado el 27 de julio de 2022, por el importe de S/2 846 102.00, y mediante el Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, publicado el 28 de julio de 2022, el monto de S/562 247.00, haciendo un total de S/3 408 349,00, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Transferencias del MEF a la Municipalidad Provincial de Huaraz

Detalle	Importe parcial S/
Anexo n.º 3 del Decreto Supremo n.º 172-2022-EF	2 846 102,00
Anexo n.º 2 del Decreto Supremo n.º 175-2022-EF	562 247,00
Total	3 408 349,00

Fuente: Diario Oficial El Peruano

Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, mediante Informe n.º 065-2022-IVPHz/JO-RVT, Ruben Villadeza Tarazona, jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de Huaraz (IVP), recomienda a Luis Alberto Hurtado Méndez Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huaraz (IVP) lo siguiente:

“(...)

Solicitar la transferencia presupuestal para los mantenimientos periódicos de caminos vecinales de acuerdo al decreto supremo N° 172-2022-EF. Debido a que los caminos vecinales se encuentran en la administración del Instituto Vial Provincial de Huaraz”.

(...)”

Luego, mediante oficio n.º 051-2022-MPH/IVPHZ-GG de 2 de agosto de 2022, Luis Hurtado Méndez, gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaraz (IVP), solicitó a Eliseo Rori Mautino Ángeles, alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz, transferir al IVP los recursos recibidos a través del Decreto Supremo n.º 172-2022-EF a fin de realizar los trabajos de mantenimiento vial.

Sin embargo, mediante informe legal n.º 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022, Álvaro Diestra Vivar, gerente de Asesoría Jurídica, dirigido a Aníbal Romero Sánchez, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, recomendó que la solicitud de transferencia realizada por el IVP de Huaraz es improcedente, precisando:

“(...)

3.1. Que, se comunique al Instituto Vial Provincial de Huaraz - IVP de Huaraz, que su solicitud de transferencia de las partidas presupuestales (...) es improcedente, en cumplimiento del artículo 4° de la norma citada. Salvo distinto criterio.

3.2. Que, esta transferencia económica se incorpore al PIM de esta institución y se ponga en conocimiento de GDUR para la elaboración de planes de mantenimiento de caminos vecinales que deben ser ejecutados por esta Municipalidad”.

(...)” (negrita y subrayado agregado)

Con relación a ello, el Artículo 4 del Decreto Supremo n.º 172-2022-EF estableció que los recursos de la transferencia de partidas realizada por el MEF no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Además, la Directiva n.º 007-2019-MTC/21¹ en su numeral 6.4 dispone las responsabilidades de los gobiernos regionales y locales durante las intervenciones de mantenimiento vial, precisando, en su literal b) que los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público, razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial deben ejecutarse en el ejercicio fiscal; asimismo, en el literal e) precisa, entre otros aspectos, que: “Bajo responsabilidad del Gobierno Local no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD”.

¹ Directiva n.º 007-2019-MTC/21 “Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC – PVD”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 483-2019-MTC/21 publicada el 19 de diciembre de 2019 y modificada mediante Resolución Directoral n.º 325-2022-MTC/21 publicada el 6 de setiembre de 2022.

No obstante, mediante Informe n° 153-2022-IVPHz/JO-RVT, de 23 de diciembre de 2022, Rubén Villadeza Tarazona, jefe de operaciones del Instituto Vial Provincial de Huaraz (IVP), recomendó nuevamente a Luis Alberto Hurtado Méndez, Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huaraz (IVP), lo siguiente:

“(...) Solicitar la transferencia financiera al Instituto Vial Provincial de Huaraz – IVP para la gestión del servicio de mantenimiento de los caminos vecinales, de acuerdo a la directiva 007-2019-MTC/21, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0325 de fecha 06 de setiembre 2022 y así efectuar el Decreto Supremo N° 172-2022-EF y Decreto Supremo 175-2022-EF”
“(...)”

Es así que, Luis Hurtado Méndez, gerente general del Instituto Vial Provincial de Huaraz, mediante oficio n.° 085-2022-MPH/IVPHZ-GG, recibido el 27 de diciembre de 2022, dirigido a Aníbal Romero Sánchez, alcalde (e) de la Municipalidad Provincial de Huaraz, con atención a los Regidores Provinciales, donde señala lo siguiente

“(...) informarle que al 31 de diciembre de 2022 los recursos transferidos de los Decretos Supremos 172 y 175 se revertirán automáticamente al tesoro público, es por ello que se recomienda realizar la transferencia a favor del IVP Huaraz, por ser una institución exclusiva para administrar la infraestructura vial de la Provincia de Huaraz y que cumple con todos los requisitos para realizar todos los procesos correspondientes de dichos proyectos (...)” (negrita y subrayado agregado)

Seguidamente, en la misma fecha, se realizó la Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 021-2022 de 27 de diciembre de 2022, en la cual se aprobó por mayoría el pedido del gerente general del IVP; consecuentemente, se emitió el Acuerdo de Concejo n.° 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022, que aprobó la transferencia económica de la Municipalidad Provincial de Huaraz a favor del Instituto Vial Provincial de Huaraz por S/3 408 349,00 correspondiente a los recursos asignados, mediante los Decretos Supremos n.° 172 y 175-2022-EF.

Ello, a pesar de las recomendaciones realizadas por Álvaro Diestra Vivar, gerente de Asesoría Jurídica, mediante el informe legal n.° 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022; en el cual, recomendó no transferir al IVP los recursos asignados a la Entidad mediante el Decreto Supremo n.° 172-2022-EF.

Al respecto, el pago de la transferencia económica a favor del IVP de Huaraz, se concretó recién el 19 de enero de 2023, mediante el Comprobante de Pago n.° 17-A.

Cuadro n.° 2
Transferencia económica de la Municipalidad Provincial de Huaraz al IVP de Huaraz

N°	Comprobante de pago n.°	Fecha	Concepto	Importe parcial S/
1	17-A	19/1/23	Importe que se gira en mérito al Acuerdo de Concejo n.° 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022 e informe administrativo n.° 029-2023-MPH-GAJ de 17 de enero de 2023.	2 846 102,00
				562 247,00
TOTAL				3 408 349,00

Fuente: Comprobante de Pago n.° 17-A

Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, mediante oficio n.° 115-2023-MPH/IVPHZ-GG de 11 de julio de 2023, Luis Hurtado Méndez, Gerente General del IVP de Huaraz, solicita la intervención del Órgano de

Control Institucional respecto a la actuación del alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaraz y sus funcionarios por la solicitud de nulidad de oficio de los procedimientos de selección². Al respecto, señala lo siguiente:

“(...)

El alcalde remite el Informe Legal N° 408-2023-MPH-GAJ y “EXHORTA” al suscrito abstenerse de disponer los recursos económicos transferidos al IVP y se adjunta copia del Informe emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica donde en forma reiterada desconocen la Directiva N° 07-2019-MTC/21 (modificada mediante Resolución Directoral N° 0325-2022-MTC/21, de fecha 06 de setiembre de 2022), que taxativamente señala en el literal b) del numeral 6.4 que la no ejecución de los recursos genera la reversión, además se pronuncia sobre el Decreto Supremo N° 172 y 175-2022-EF señalando que “(..) no establece que se realice la transferencia al IVP como destinatario final, sino que deberían ser destinados al gobierno local para que de manera directa ejecute actividades de mantenimiento rutinario y periódico vial vecinal (...)”

d) Sin embargo la Resolución Directoral N° 0325-2022-MTC/21, que modifica la Directiva N° 07-2019-MTC/21 contempla que la ejecución del mantenimiento puede ejecutarse bajo diversos mecanismos según las normas que apruebe la transferencia, ley de contrataciones del estado, convenio de monitoreo y seguimiento, así como normas complementarias y lineamientos. Por lo expuesto el análisis efectuado por el informe legal para que el gobierno local de manera directa ejecute actividades, resulta una interpretación literal y no toma en cuenta que la directiva fue modificada HABILITANDO LA TRANSFERENCIA AL IVP MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO COMO DE MUESTRA EN EL ÍTEM E) DEL NUMERAL 6.4 DE LA DIRECTIVA MODIFICADA

(...)”

Asimismo, señala lo siguiente:

“(...)

e) En los documentos también, establece que el convenio comprende en el numeral 9.3 de la clausula novena “la Municipalidad se encargue del mantenimiento al IVP, no debe en ningún caso ser transferido, ni devengado la totalidad del presupuesto al IVP, los devengados se realizan periódicamente mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento”, PERO COMO SE HA SEÑALADO EL MISMO ENTE QUE SUSCRIBIÓ EL CONVENIO, ESTO ES, PROVIAS DESCENTRALIZADO AL MOMENTO DE APROBAR LA SEGUNDA MODIFICATORIA DE LA DIRECTIVA N° 007-2019-MTC/21 “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL DE COMPETENCIA DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES CON RECURSOS ASIGNADOS POR EL MEF Y CUESTIONADOS O FINANCIADOS POR EL MTC – PVD” HA AUTORIZADO LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL IVP MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO (Acuerdo de Concejo Municipal N° 143-2022-MPHz) como se precisa taxativamente en el párrafo precedente y otorga la condición de veedor a la municipalidad.

(...)”

De lo expuesto se advierte que el funcionario del IVP de Huaraz señala que, al haberse requerido y recibido la transferencia económica, en mérito al Acuerdo de Concejo n.° 143-2022-MPH, se habría cumplido con lo establecido en el literal e) del numeral 6.4 de la Directiva n.° 07-2019-MTC/21; sin embargo, el mismo cuerpo normativo establece precisiones para su cumplimiento, uno de ellos es que no resulta procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP; motivo por el cual, correspondía que los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal 2022 se reviertan al tesoro público, de acuerdo al mandato legal establecido en el literal b) del numeral 6.4 de la Directiva n.° 07-2019-MTC/21.

² AS n.° 002-2023-CS-IVPHZ, CP n.° 001-2023-IVPH-CS, CP n.° 002-2023-IVPH-CS y AS n.° 001-2023-CS-MPHZ.

Posteriormente, el 3 de agosto de 2023 se aprobó el Acuerdo de Concejo n.º 081-2023-MPH donde se acuerda:

“(…)

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO DE CONCEJO N° 143-2022-MPH, de fecha 29 de diciembre de 2022; que corre a fojas 26 y 27 (duplicados a fojas 78 y 79), de los actuados remitidos, EN TODA SU INTEGRIDAD (…)

ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR copia del presente Acuerdo a los órganos ediles competentes que han actuado con la transferencia realizada, a fin que como administración adopte las medidas legales de acuerdo con sus atribuciones.

ARTICULO TERCERO. - REMITIR copias de los actuados administrativos a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, así como a la Procuraduría Pública Municipal, a fin de que en el ejercicio de sus funciones realicen los actos de su competencias.
“(…)”

Al respecto, el acuerdo de concejo fue remitido a Luis Hurtado Méndez Gerente General del IVP³, David Hermosa Gloria Sub Gerente de Recursos Humanos⁴ y José Bravo Valdes Procurador Publico Municipal⁵

Posteriormente, el Procurador Publico Municipal interpuso denuncia penal mediante escrito de 31 de Julio de 2023 la misma que fue presentada el 4 de agosto de 2023⁶

En ese sentido, se evidencia que el Titular del IVP de Huaraz, al haber solicitado las transferencias de presupuesto a la Municipalidad Provincial de Huaraz, por el monto total de S/3 408 349,00, inobservó lo dispuesto en el numeral 6.4 de la Directiva n.º 07-2019-MTC/21, así como lo establecido en el artículo 4º de los Decreto Supremos n.º 172 y 175-2022-EF que estableció que los recursos señalados en la norma no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos; siendo que hasta la fecha de emisión del presente informe el Instituto Vial Provincial no habría realizado la reversión de dichos recursos a la Municipalidad Provincial de Huaraz.

b) Criterio

- **Decreto Supremo n.º 172-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 27 de julio de 2022.**

Artículo n.º 4.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

- **Decreto Supremo n.º 175-2022-EF, Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 a favor de la Reserva de Contingencia, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y de diversos Gobiernos Locales, publicado el 28 de julio de 2022.**

³ Informe N° 629-2023-MPH-SG recepcionado el 9 de agosto de 2023.

⁴ Informe N° 603-2023-MPH-SG recepcionado el 4 de agosto de 2023 con atención a Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD).

⁵ Informe N° 602-2023-MPH-SG recepcionado el 3 de agosto de 2023.

⁶ Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios Distrito Fiscal de Ancash.

Artículo n.º 4.- Limitación al uso de los recursos.

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

- **Directiva N° 007-2019-MTC/21 “Lineamientos para la ejecución, monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF gestionados o financiados por el MTC-PVD”** aprobada mediante Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 publicada el 19 de diciembre de 2019 y modificada mediante Resolución Directoral N° 325-2022-MTC/21 publicada el 6 de setiembre de 2022, que establece:

(...)

6.4. RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y GOBIERNOS LOCALES

Durante las intervenciones de mantenimiento vial, los Gobiernos regionales o Gobiernos Locales, deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

(...)

b) Los recursos no ejecutados en el ejercicio fiscal se revertirán al tesoro público; razón por la cual, los gastos de mantenimiento vial, deben ejecutarse en el ejercicio fiscal.

(...)

e) En caso que el Gobierno Local, considere efectuar transferencia financiera a favor del Instituto Vial Provincial – IVP para la gestión del servicio de mantenimiento de caminos vecinales, dicha transferencia debe ser realizada en el marco de los indicado en la Ley de Presupuesto del correspondiente año fiscal o de ser el caso la norma que apruebe la transferencia, para lo cual se recomienda tener en cuenta las siguientes precisiones:

(...)

-Bajo responsabilidad del Gobierno Local, no es procedente devengar o realizar depósito total o parcial de transferencias financieras al IVP (instancia técnica) a excepción de las transferencias mensuales de acuerdo a la autorización otorgada por el MEF a solicitud de PVD.

(...)

c) Efecto

Los hechos expuestos contravienen lo establecido en la normativa aplicable, lo que podría ocasionar el uso incorrecto de los recursos públicos.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN:

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Instituto Vial Provincial Huaraz, se ha advertido hecho indicio de irregularidad; el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIONES:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultados de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidad que correspondan.

Huaraz, 10 de agosto de 2023

Karina Roldán Macedo
Jefe de Comisión

Luz Córdova Oruna
Supervisor

LA JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAZ, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huaraz, 10 de agosto de 2023

Abog. Luz Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71374

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 044-2023-OCI/0337-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huaraz solicito la transferencia presupuestal asignada para el financiamiento de mantenimiento de infraestructura vial vecinal e inversiones de infraestructura vial, contraviniendo lo establecido en la normativa aplicable, lo que podría ocasionar el uso incorrecto de los recursos públicos por S/3 408 349.00.

N°	Documento
1	Informe n.° 065-2022-IVPHz/JO-RVT, del 26 de julio de 2022.
2	Oficio n.° 051-2022-MPH/IVPHZ-GG de 2 de agosto de 2022.
3	Informe legal n.° 575-2022-MPH-GAJ de 16 de setiembre de 2022.
4	Informe n.° 153-2022-IVPHz/JO-RVT, del 23 de diciembre de 2022.
5	Oficio n.° 085-2022-MPH/IVPHZ-GG, recibido el 27 de diciembre de 2022.
6	Acta de la Sesión Extraordinaria de Concejo n.° 021-2022 de 27 de diciembre de 2022.
7	Acuerdo de Concejo n.° 143-2022-MPH de 29 de diciembre de 2022.

"Año de la Unidad, Paz y el Desarrollo"

OFICIO N° 0501-2023-MPH-OCI

Señor:
Gerente General
Instituto Vial Provincial Huaraz
Presente. –

Huaraz, 10 de agosto de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUARAZ INSTITUTO VIAL PROVINCIAL HUARAZ		
HORA: 10:15	11 AGO. 2023	RMP: MA
N° REG.: 291	FOLIOS: 6	

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 044-2023-OCI/0337-AOP

Referencia : a) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
b) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a), que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicios de irregularidades que afecten el correcto funcionamiento de la Administración Pública; con el fin que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de información y documentación vinculada a las "Transferencia presupuestal asignada para el financiamiento de mantenimiento de infraestructura vial vecinal e inversiones de infraestructura vial", se ha tomado conocimiento de la existencia de hechos con indicios de irregularidad; los cuales se detallan en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 044-2023-OCI/0337-AOP, adjunto al presente, para la adopción de las acciones que correspondan.

En ese sentido, en cumplimiento del sub numeral 7.1.1.1 literal b) de la normativa de la referencia b), solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Sin otro particular, es propicia la oportunidad para expresarte las seguridades de mi consideración.

Atentamente

Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10-08-2023 18:31:42 -05:00

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Abg. Luz Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huaraz
Código CGR N° 71374

/kerm
CC
Archivo